

0161967 ^P SERIE
NUMERO Favor no Rayar

Relacion de asuntos
documento
Tom. 575
As - 88054

Ad
575
88054

CEDULA No. 5-272-354/

ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE PATÓLOGOS DE COSTA RICA CELEBRADA EN LA CIUDAD DE SAN JOSE, LA URUCA, HOSPITAL MÉXICO, AL SER LAS DIECISEIS HORAS DEL QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
AREA REGISTRAL
DOCUMENTO DE CEDULA JURIDICA
ENTREGADO

En la Provincia de San José, Cantón San José, Distrito Uruca, exactamente en oficinas de Patología del Hospital México, al ser las dieciséis horas del día quince de abril del dos mil ocho. Se encuentran reunidas las siguientes personas en calidad de asociados fundadores, todos mayores, médicos patólogos; ⁽¹⁾ **Guillermo Sánchez Víquez**, casado, cédula uno- ochocientos veintiséis -ciento cincuenta y nueve, vecino de Cartago, calle cuatro, avenida seis y ocho; ⁽²⁾ **Maritza Valdés Gutiérrez**, casada, cédula ocho cero cero siete cinco- cero cero tres cuatro, vecina de Alajuela, Atenas, Sabana Larga, cien norte de la Tood; ⁽³⁾ **Luis Antonio Espinoza Brilla**, casado, cédula uno- seiscientos cinco- ochocientos treinta y cinco, vecino San José, Pavas, Urbanización Roma; ⁽⁴⁾ **Nidia Rodríguez Jiménez**, casada, cédula uno- seiscientos noventa y tres, ochocientos noventa y tres, vecina San José, Ciudad Colón, trescientos cincuenta metros este de Depósito Castillo; ⁽⁵⁾ **José Pablo Zúñiga Zúñiga**, casado, cédula uno- novecientos trece- seiscientos sesenta y uno, vecino San José, Goicoechea, Vista de Mar de la Iglesia Católica dos kilómetros este; ⁽⁶⁾ **Silvia María Molina Mainieri**, soltera, cédula uno- mil doscientos diecisiete- trescientos cuarenta, vecina San José, Escazú, Guachipelín; ⁽⁷⁾ **Mónica Araya Rojas**, soltera, cédula uno- ochocientos noventa- ochocientos cuarenta y nueve, San José, Moravia, Los Robles, doscientos este y cincuenta norte de Banco Cuscatlán; ⁽⁸⁾ **Ernesto Jiménez Montero**, casado, cédula uno- cuatrocientos cuarenta y siete- ochocientos cincuenta y siete, San José, Moravia San Clare, segunda etapa, del Súper Amistad doscientos este y cincuenta metros sur; ⁽⁹⁾ **María Aguilar Arauz**, casada, cédula uno- mil cuatro- ochocientos treinta y ocho, San José, Llorente de Tibas, doscientos metros ⁽¹⁰⁾ **Yetty Vargas** y ciento setenta y cinco sur de la Iglesia Católica;

15-4-08

Secret X

T: 575-04-66598
H: 14:58:32

Secret X

Registro de Asociaciones

1-578-825

X Pte
Sánchez, casada, cédula uno- quinientos setenta y ocho-ochocientos veinticinco, San José, Santa Ana, Urbanización Río Oro, de entrada cien norte y setenta y cinco este, Condominio Villa de Oro número siete, **Fernando Brenes Pino**, casado, cédula uno- ¹⁻⁴⁴⁹⁻⁹⁴⁴cuatrocientos cuarenta y nueve- novecientos cuarenta y cuatro, San José, Santa Ana , Urbanización Río Oro, de la entrada cien metros norte, setenta y cinco este, Condominio Villa de Oro número siete, **Fernando Alvarado Acosta**, viudo, cédula uno- doscientos cincuenta y ocho- seiscientos setenta y siete, vecino de San José, La Uruca, Urbanización Los Árboles, quinientos sur y setenta y cinco este de Canal seis, **Jeannette Solano González**, soltera, cédula uno -treinta sesenta seis-cero ochenta y cuatro, San José, Goicoechea, Urbanización Esquivel Bonilla, número cuatro, **Jorge Manuel Vargas Marín**, casado, cédula uno- ¹⁻³¹⁹⁻⁰⁶²trescientos diecinueve-cero sesenta y dos, vecino San José, Pavas, de Plaza Mayor cien este, ciento cincuenta sur, Condominio Everen dos, apartamento dos, **Konstantin Liannoy Canar**, casado, cédula ocho-ochocientos sesenta- doscientos cincuenta y siete, San José San Francisco de Dos Ríos, de Farmacia la Pacifica cuatrocientos metros este, cien sur y veinticinco este, **Ana María Casco Jarquín**, divorciada, novecientos siete cincuenta y cinco veintiuno, San José , La Uruca, un kilómetros oeste y treinta sur de Canal seis, **María Bernarda Tuk Durán**, casada, cédula uno- cuatrocientos setenta y uno- seiscientos noventa y nueve, vecina de San José, Curridabat, Lomas de Ayarco norte, doscientos metros norte de Hipermás y cien oeste, **Pablo Goyenaga Castro**, soltero, uno- mil veintiuno- setecientos cincuenta y siete, vecino de San José, Hatillo dos, diagonal a la esquina noreste del Liceo Roberto Brenes Mesén, **Rodolfo Guzmán Cervantes**, soltero, cédula uno-mil ciento cuarenta y tres- quinientos setenta y ocho, vecino de Heredia, Ulloa, Residencial Real Santamaría Uno, casa quinientos treinta, **Mónica Munguía Ramírez**, casada, uno- mil doce- seiscientos sesenta y seis, San José, Montes de Oca , Mercedes, Residencial Buenos Aires, calle c. apartamentos seis c, **Armando Meneses Madriz**, casado, cédula uno- ochocientos noventa y tres- ochocientos catorce,

Sa
y
ve
Re
od
La

X José

San José, Sabana Norte, Mata redonda, del Chicote ciento norte cincuenta este y trescientos norte, **Rodolfo Suárez Monge**, casado, uno- ochocientos veintiuno- seiscientos sesenta y tres, Heredia, San Isidro San Josecito, Residencial Lomes del Zurquí, **Ángel Lazo Valladares**, casado, cédula uno- ochocientos veintinueve- trescientos siete, vecino de Alajuela, Urbanización Los Adobes tercera casa mano derecha, **Mónica Mohs Alfaro**, casada, cédula dos- quinientos treinta y siete- doscientos dos, vecina Alajuela, Grecia, San Isidro, Urbanización Sofía, **Eduardo Alfaro Alcocer**, casado, uno- mil cincuenta y uno- trescientos veintinueve, San José, Escazu, San Rafael, Condominio Euroloft, **Victoria Monterroso Azofeifa**, soltera, cédula uno- cuatro uno cinco -uno cuatro nueve cuatro , vecina Heredia, San Rafael, Barrio Santísima Trinidad, Calle tres avenida quince, **Mayela Valerio Hernández**, soltera, cédula uno- quinientos veintiocho- cuatrocientos cincuenta y nueve, vecina Heredia, San Francisco, Urbanización San Agustín, casa veinte c, **Eva Moreno Medina**, divorciada, cédula ocho- ochocientos diez- cuatro dos siete, vecina Heredia, Santo Domingo, Residencial Quizarco, casa Uno j, **Oscar Sanabria Money**, casado, cédula uno setecientos sesenta y tres- doscientos ochenta y nueve, vecino de San José, Moravia, San Vicente, Residencial San Clare, condominio Asis número siete, **Verónica Palavicini Ramírez**, casada, cédula uno- ochocientos noventa- quinientos ochenta y cinco, vecina Heredia Santa Domingo, Urbanización La Colina, casa número veinte K, **Mario González Pineda**, casado, cédula ocho- cero cincuenta- doscientos dos, vecino San José, Moravia San Vicente, Colegios norte de entrada principal cien norte, doscientos noroeste y doscientos cincuenta este, **Silvia Santamaría Corea**, casada, cédula ocho- cero cuarenta y siete- ciento treinta seis, vecina de Alajuela, Ciudad Quesada, ciento cincuenta metros sur de Purdy Motor, frente a Autolavado San Carlos, **Roy Sancho Arroyo**, casado, cédula cuatro- ciento sesenta- setecientos treinta ocho, vecino- de San José, Escazu, Guachipelín, Urbanización Quitar, de Plaza Mundo trescientos metros norte, **Irene Quesada Quesada**, casada, cédula uno- quinientos santa

1-568-958 J.P.D.C

X 52

5
2-272-075
7:50
y ocho- novecientos cincuenta y ocho, San José, Goicoechea, Barrio
Montelimar, doscientos norte y doscientos este, José Alberto Ramírez
Corrales, casado, cédula dos- doscientos setenta y dos- cero setenta y cinco,
vecino de Heredia San Isidro, del Cristo cincuenta metros oeste y veinticinco
metros al sur, Daniel González Ramírez, casado, cédula cinco- doscientos
veinticinco- seiscientos treinta y seis, Heredia, San Isidro, Lomas de Zurquí,
Graivin Rodríguez Rojas, casado, cédula uno- ochocientos cuarenta y dos-
cero treinta seis, vecino de San José, Escazu, Guachipelín, Urbanización
Quintanar, de plaza Mundo trescientos metros norte; acuerdan constituir una
asociación que se registrá por la Ley de Asociaciones número doscientos
dieciocho del ocho de agosto de mil novecientos treinta y nueve y sus
reformas que en el marco jurídico normal a la asociación, por los reglamentos
internos y por los siguientes estatutos: **ARTICULO PRIMERO:** La
Asociación se denominará **ASOCIACIÓN DE PATOLOGOS DE COSTA**
RICA y por su naturaleza será duración indefinida. **ARTICULO**
SEGUNDO: El domicilio de la asociación será en la Provincia de San José,
Cantón San José, Distrito La Uruca, Hospital México, oficinas de Patología.
Pudiendo establecer filiales en cualquier parte del Territorio de la República,
para lo cual se requerirá acuerdo en tal sentido, tomado por las dos terceras
partes de la totalidad de los asociados debidamente reunidos en Asamblea
General Extraordinaria, convocada para tal efecto. Dichas filiales se registrarán
por los estatutos de la Asociación y no tendrán personería distinta aquella.
ARTICULO TERCERO: Los fines primordiales de la Asociación son los
siguientes: A) Promover y colaborar con la salud pública del país. Mediante la
aplicación más amplia de la Patología al diagnóstico y prevención de las
enfermedades B) Realización de propósitos científicos, académicos y
gremiales, fundados en el principio de que el mejor conocimiento y manejo de
las diferentes enfermedades, requiere de una acción integrada de los
especialistas de Patología y afines de las diferentes Instituciones de salud
nacionales y extranjeras C) Establecer y estrechar las relaciones científicas y

h
c
m
pa
su
Pa
ot
cu
ac
ed
Pa
pa
inv
gul
cu
una
inte
paí
dife
sigu
mét
non
cod
estr
sup
Disc
los
don
extra
orga

d
humanas entre sus asociados, con las del resto del cuerpo médico nacional y con patólogos y asociaciones médicas de otros países D) Propiciar por el mejoramiento de la preparación científica de los profesionales y técnicos en patología. ~~E)~~ Mantener un elevado concepto de solidaridad profesional entre sus asociados.

F) Estimular la actualización constante en conocimientos de Patología a sus Asociados. G) Colaborar con otras instituciones con fines y objetivos similares a los de la Asociación. **ARTICULO CUARTO:** Para el cumplimiento de sus fines la asociación realizará entre otras, las siguientes actividades:

20-11
21-11
22-11
23-11
24-11
25-11
26-11
27-11
28-11
29-11
30-11
31-11
1/12
2/12
3/12
4/12
5/12
6/12
7/12
8/12
9/12
10/12
11/12
12/12
13/12
14/12
15/12
16/12
17/12
18/12
19/12
20/12
21/12
22/12
23/12
24/12
25/12
26/12
27/12
28/12
29/12
30/12
31/12
1/1
2/1
3/1
4/1
5/1
6/1
7/1
8/1
9/1
10/1
11/1
12/1
13/1
14/1
15/1
16/1
17/1
18/1
19/1
20/1
21/1
22/1
23/1
24/1
25/1
26/1
27/1
28/1
29/1
30/1
31/1
1/2
2/2
3/2
4/2
5/2
6/2
7/2
8/2
9/2
10/2
11/2
12/2
13/2
14/2
15/2
16/2
17/2
18/2
19/2
20/2
21/2
22/2
23/2
24/2
25/2
26/2
27/2
28/2
29/2
30/2
31/2
1/3
2/3
3/3
4/3
5/3
6/3
7/3
8/3
9/3
10/3
11/3
12/3
13/3
14/3
15/3
16/3
17/3
18/3
19/3
20/3
21/3
22/3
23/3
24/3
25/3
26/3
27/3
28/3
29/3
30/3
31/3
1/4
2/4
3/4
4/4
5/4
6/4
7/4
8/4
9/4
10/4
11/4
12/4
13/4
14/4
15/4
16/4
17/4
18/4
19/4
20/4
21/4
22/4
23/4
24/4
25/4
26/4
27/4
28/4
29/4
30/4
31/4
1/5
2/5
3/5
4/5
5/5
6/5
7/5
8/5
9/5
10/5
11/5
12/5
13/5
14/5
15/5
16/5
17/5
18/5
19/5
20/5
21/5
22/5
23/5
24/5
25/5
26/5
27/5
28/5
29/5
30/5
31/5
1/6
2/6
3/6
4/6
5/6
6/6
7/6
8/6
9/6
10/6
11/6
12/6
13/6
14/6
15/6
16/6
17/6
18/6
19/6
20/6
21/6
22/6
23/6
24/6
25/6
26/6
27/6
28/6
29/6
30/6
31/6
1/7
2/7
3/7
4/7
5/7
6/7
7/7
8/7
9/7
10/7
11/7
12/7
13/7
14/7
15/7
16/7
17/7
18/7
19/7
20/7
21/7
22/7
23/7
24/7
25/7
26/7
27/7
28/7
29/7
30/7
31/7
1/8
2/8
3/8
4/8
5/8
6/8
7/8
8/8
9/8
10/8
11/8
12/8
13/8
14/8
15/8
16/8
17/8
18/8
19/8
20/8
21/8
22/8
23/8
24/8
25/8
26/8
27/8
28/8
29/8
30/8
31/8
1/9
2/9
3/9
4/9
5/9
6/9
7/9
8/9
9/9
10/9
11/9
12/9
13/9
14/9
15/9
16/9
17/9
18/9
19/9
20/9
21/9
22/9
23/9
24/9
25/9
26/9
27/9
28/9
29/9
30/9
31/9
1/10
2/10
3/10
4/10
5/10
6/10
7/10
8/10
9/10
10/10
11/10
12/10
13/10
14/10
15/10
16/10
17/10
18/10
19/10
20/10
21/10
22/10
23/10
24/10
25/10
26/10
27/10
28/10
29/10
30/10
31/10
1/11
2/11
3/11
4/11
5/11
6/11
7/11
8/11
9/11
10/11
11/11
12/11
13/11
14/11
15/11
16/11
17/11
18/11
19/11
20/11
21/11
22/11
23/11
24/11
25/11
26/11
27/11
28/11
29/11
30/11
31/11
1/12
2/12
3/12
4/12
5/12
6/12
7/12
8/12
9/12
10/12
11/12
12/12
13/12
14/12
15/12
16/12
17/12
18/12
19/12
20/12
21/12
22/12
23/12
24/12
25/12
26/12
27/12
28/12
29/12
30/12
31/12
1/13
2/13
3/13
4/13
5/13
6/13
7/13
8/13
9/13
10/13
11/13
12/13
13/13
14/13
15/13
16/13
17/13
18/13
19/13
20/13
21/13
22/13
23/13
24/13
25/13
26/13
27/13
28/13
29/13
30/13
31/13
1/14
2/14
3/14
4/14
5/14
6/14
7/14
8/14
9/14
10/14
11/14
12/14
13/14
14/14
15/14
16/14
17/14
18/14
19/14
20/14
21/14
22/14
23/14
24/14
25/14
26/14
27/14
28/14
29/14
30/14
31/14
1/15
2/15
3/15
4/15
5/15
6/15
7/15
8/15
9/15
10/15
11/15
12/15
13/15
14/15
15/15
16/15
17/15
18/15
19/15
20/15
21/15
22/15
23/15
24/15
25/15
26/15
27/15
28/15
29/15
30/15
31/15
1/16
2/16
3/16
4/16
5/16
6/16
7/16
8/16
9/16
10/16
11/16
12/16
13/16
14/16
15/16
16/16
17/16
18/16
19/16
20/16
21/16
22/16
23/16
24/16
25/16
26/16
27/16
28/16
29/16
30/16
31/16
1/17
2/17
3/17
4/17
5/17
6/17
7/17
8/17
9/17
10/17
11/17
12/17
13/17
14/17
15/17
16/17
17/17
18/17
19/17
20/17
21/17
22/17
23/17
24/17
25/17
26/17
27/17
28/17
29/17
30/17
31/17
1/18
2/18
3/18
4/18
5/18
6/18
7/18
8/18
9/18
10/18
11/18
12/18
13/18
14/18
15/18
16/18
17/18
18/18
19/18
20/18
21/18
22/18
23/18
24/18
25/18
26/18
27/18
28/18
29/18
30/18
31/18
1/19
2/19
3/19
4/19
5/19
6/19
7/19
8/19
9/19
10/19
11/19
12/19
13/19
14/19
15/19
16/19
17/19
18/19
19/19
20/19
21/19
22/19
23/19
24/19
25/19
26/19
27/19
28/19
29/19
30/19
31/19
1/20
2/20
3/20
4/20
5/20
6/20
7/20
8/20
9/20
10/20
11/20
12/20
13/20
14/20
15/20
16/20
17/20
18/20
19/20
20/20
21/20
22/20
23/20
24/20
25/20
26/20
27/20
28/20
29/20
30/20
31/20
1/21
2/21
3/21
4/21
5/21
6/21
7/21
8/21
9/21
10/21
11/21
12/21
13/21
14/21
15/21
16/21
17/21
18/21
19/21
20/21
21/21
22/21
23/21
24/21
25/21
26/21
27/21
28/21
29/21
30/21
31/21
1/22
2/22
3/22
4/22
5/22
6/22
7/22
8/22
9/22
10/22
11/22
12/22
13/22
14/22
15/22
16/22
17/22
18/22
19/22
20/22
21/22
22/22
23/22
24/22
25/22
26/22
27/22
28/22
29/22
30/22
31/22
1/23
2/23
3/23
4/23
5/23
6/23
7/23
8/23
9/23
10/23
11/23
12/23
13/23
14/23
15/23
16/23
17/23
18/23
19/23
20/23
21/23
22/23
23/23
24/23
25/23
26/23
27/23
28/23
29/23
30/23
31/23
1/24
2/24
3/24
4/24
5/24
6/24
7/24
8/24
9/24
10/24
11/24
12/24
13/24
14/24
15/24
16/24
17/24
18/24
19/24
20/24
21/24
22/24
23/24
24/24
25/24
26/24
27/24
28/24
29/24
30/24
31/24
1/25
2/25
3/25
4/25
5/25
6/25
7/25
8/25
9/25
10/25
11/25
12/25
13/25
14/25
15/25
16/25
17/25
18/25
19/25
20/25
21/25
22/25
23/25
24/25
25/25
26/25
27/25
28/25
29/25
30/25
31/25
1/26
2/26
3/26
4/26
5/26
6/26
7/26
8/26
9/26
10/26
11/26
12/26
13/26
14/26
15/26
16/26
17/26
18/26
19/26
20/26
21/26
22/26
23/26
24/26
25/26
26/26
27/26
28/26
29/26
30/26
31/26
1/27
2/27
3/27
4/27
5/27
6/27
7/27
8/27
9/27
10/27
11/27
12/27
13/27
14/27
15/27
16/27
17/27
18/27
19/27
20/27
21/27
22/27
23/27
24/27
25/27
26/27
27/27
28/27
29/27
30/27
31/27
1/28
2/28
3/28
4/28
5/28
6/28
7/28
8/28
9/28
10/28
11/28
12/28
13/28
14/28
15/28
16/28
17/28
18/28
19/28
20/28
21/28
22/28
23/28
24/28
25/28
26/28
27/28
28/28
29/28
30/28
31/28
1/29
2/29
3/29
4/29
5/29
6/29
7/29
8/29
9/29
10/29
11/29
12/29
13/29
14/29
15/29
16/29
17/29
18/29
19/29
20/29
21/29
22/29
23/29
24/29
25/29
26/29
27/29
28/29
29/29
30/29
31/29
1/30
2/30
3/30
4/30
5/30
6/30
7/30
8/30
9/30
10/30
11/30
12/30
13/30
14/30
15/30
16/30
17/30
18/30
19/30
20/30
21/30
22/30
23/30
24/30
25/30
26/30
27/30
28/30
29/30
30/30
31/30
1/31
2/31
3/31
4/31
5/31
6/31
7/31
8/31
9/31
10/31
11/31
12/31
13/31
14/31
15/31
16/31
17/31
18/31
19/31
20/31
21/31
22/31
23/31
24/31
25/31
26/31
27/31
28/31
29/31
30/31
31/31
1/32
2/32
3/32
4/32
5/32
6/32
7/32
8/32
9/32
10/32
11/32
12/32
13/32
14/32
15/32
16/32
17/32
18/32
19/32
20/32
21/32
22/32
23/32
24/32
25/32
26/32
27/32
28/32
29/32
30/32
31/32
1/33
2/33
3/33
4/33
5/33
6/33
7/33
8/33
9/33
10/33
11/33
12/33
13/33
14/33
15/33
16/33
17/33
18/33
19/33
20/33
21/33
22/33
23/33
24/33
25/33
26/33
27/33
28/33
29/33
30/33
31/33
1/34
2/34
3/34
4/34
5/34
6/34
7/34
8/34
9/34
10/34
11/34
12/34
13/34
14/34
15/34
16/34
17/34
18/34
19/34
20/34
21/34
22/34
23/34
24/34
25/34
26/34
27/34
28/34
29/34
30/34
31/34
1/35
2/35
3/35
4/35
5/35
6/35
7/35
8/35
9/35
10/35
11/35
12/35
13/35
14/35
15/35
16/35
17/35
18/35
19/35
20/35
21/35
22/35
23/35
24/35
25/35
26/35
27/35
28/35
29/35
30/35
31/35
1/36
2/36
3/36
4/36
5/36
6/36
7/36
8/36
9/36
10/36
11/36
12/36
13/36
14/36
15/36
16/36
17/36
18/36
19/36
20/36
21/36
22/36
23/36
24/36
25/36
26/36
27/36
28/36
29/36
30/36
31/36
1/37
2/37
3/37
4/37
5/37
6/37
7/37
8/37
9/37
10/37
11/37
12/37
13/37
14/37
15/37
16/37
17/37
18/37
19/37
20/37
21/37
22/37
23/37
24/37
25/37
26/37
27/37
28/37
29/37
30/37
31/37
1/38
2/38
3/38
4/38
5/38
6/38
7/38
8/38
9/38
10/38
11/38
12/38
13/38
14/38
15/38
16/38
17/38
18/38
19/38
20/38
21/38
22/38
23/38
24/38
25/38
26/38
27/38
28/38
29/38
30/38
31/38
1/39
2/39
3/39
4/39
5/39
6/39
7/39
8/39
9/39
10/39
11/39
12/39
13/39
14/39
15/39
16/39
17/39
18/39
19/39
20/39
21/39
22/39
23/39
24/39
25/39
26/39
27/39
28/39
29/39
30/39
31/39
1/40
2/40
3/40
4/40
5/40
6/40
7/40
8/40
9/40
10/40
11/40
12/40
13/40
14/40
15/40
16/40
17/40
18/40
19/40
20/40
21/40
22/40
23/40
24/40
25/40
26/40
27/40
28/40
29/40
30/40
31/40
1/41
2/41
3/41
4/41
5/41
6/41
7/41
8/41
9/41
10/41
11/41
12/41
13/41
14/41
15/41
16/41
17/41
18/41
19/41
20/41
21/41
22/41
23/41
24/41
25/41
26/41
27/41
28/41
29/41
30/41
31/41
1/42
2/42
3/42
4/42
5/42
6/42
7/42
8/42
9/42
10/42
11/42
12/42
13/42
14/42
15/42
16/42
17/42
18/42
19/42
20/42
21/42
22/42
23/42
24/42
25/42
26/42
27/42
28/42
29/42
30/42
31/42
1/43
2/43
3/43
4/43
5/43
6/43
7/43
8/43
9/43
10/43
11/43
12/43
13/43
14/43
15/43
16/43
17/43
18/43
19/43
20/43
21/43
22/43
23/43
24/43
25/43
26/43
27/43
28/43
29/43
30/43
31/43
1/44
2/44
3/44
4/44
5/44
6/44
7/44
8/44
9/44
10/44
11/44
12/44
13/44
14/44
15/44
16/44
17/44
18/44
19/44
20/44
21/44
22/44
23/44
24/44
25/44
26/44
27/44
28/44
29/44
30/44
31/44
1/45
2/45
3/45
4/45
5/45
6/45
7/45
8/45
9/45
10/45
11/45
12/45
13/45
14/45
15/45
16/45
17/45
18/45
19/45
20/45
21/45
22/45
23/45
24/45
25/45
26/45
27/45
28/45
29/45
30/45
31/45
1/46
2/46
3/46
4/46
5/46
6/46
7/46
8/46
9/46
10/46
11/46
12/46
13/46
14/46
15/46
16/46
17/46
18/46
19/46
20/46
21/46
22/46
23/46
24/46
25/46
26/46
27/46
28/46
29/46
30/46
31/46
1/47
2/47
3/47
4/47
5/47
6/47
7/47
8/47
9/47
10/47
11/47
12/47
13/47
14/47
15/47
16/47
17/47
18/47
19/47
20/47
21/47
22/47
23/47
24/47
25/47
26/47
27/47
28/47
29/47
30/47
31/47
1/48
2/48
3/48
4/48
5/48
6/48
7/48
8/48
9/48
10/48
11/48
12/48
13/48
14/48
15/48
16/48
17/48
18/48
19/48
20/48
21/48
22/48
23/48
24/48
25/48
26/48
27/48
28/48
29/48
30/48
31/48
1/49
2/49
3/49
4/49
5/49
6/49
7/49
8/49
9/49
10/49
11/49
12/49
13/49
14/49
15/49
16/49
17/49
18/49
19/49
20/49
21/49
22/49
23/49
24/49
25/49
26/49
27/49
28/49
29/49
30/49
31/49
1/50
2/50
3/50
4/50
5/50
6/50
7/50
8/50
9/50
10/50
11/50
12/50
13/50
14/50
15/50
16/50
17/50
18/50
19/50
20/50
21/50
22/50
23/50
24/50
25/50
26/50
27/50
28/50
29/50
30/50
31/50
1/51
2/51
3/51
4/51
5/51
6/51
7/51
8/51
9/51
10/51
11/51
12/51
13/51
14/51
15/51
16/51
17/51
18/51
19/51
20/51
21/51
22/51
23/51
24/51
25/51
26/51
27/51
28/51
29/51
30/51
31/51
1/52
2/52
3/52
4/52
5/52
6/52
7/52
8/52
9/52
10/52
11/52
12/52
13/52
14/52
15/52
16/52
17/52
18/52
19/52
20/52
21/52
22/52
23/52
24/52
25/52
26/52
27/52
28/52
29/52
30/52
31/52
1/53
2/53
3/53
4/53
5/53
6/53
7/53
8/53
9/53
10/53
11/53
12/53
13/53
14/53
15/53
16/53
17/53
18/53
19/53
20/53
21/53
22/53
23/53
24/53
25/53
26/53
27/53
28/53
29/53
30/53
31/53
1/54
2/54
3/54
4/54
5/54
6/54
7/54
8/54
9/54
10/54
11/54
12/54
13/54
14/54
15/54
16/54
17/54
18/54
19/54
20/54
21/54
22/54
23/54
24/54
25/54
26/54
27/54
28/54
29/54
30/54
31/54
1/55
2/55
3/55
4/55
5/55
6/55
7/55
8/55
9/55
10/55
11/55
12/55
13/55
14/55
15/55
16/55
17/55
18/55
19/55
20/55
21/55
22/55
23/55
24/55
25/55
26/55
27/55
28/55
29/55
30/55
31/55
1/56
2/56
3/56
4/56
5/56
6/56
7/56
8/56
9/56
10/56
11/56
12/56
13/56
14/56
15/56
16/56
17/56
18/56
19/56
20/56
21/56
22/56
23/56
24/56
25/56
26/56
27/56
28/56
29/56
30/56
31/56
1/57
2/57
3/57
4/57
5/57
6/57
7/57
8/57
9/57
10/57
11/57
12/57
13/57
14/57
15/57
16/57
17/57
18/57
19/57
20/57
21/57
22/57
23/57
24/57
25/57
26/57
27/57
28/57
29/57
30/57
31/57
1/58
2/58
3/58
4/58
5/58
6/58
7/58
8/58
9/58
10/58
11/58
12/58
13/58
14/58
15/58
16/58
17/58
18/58
19/58
20/58
21/58
22/58
23/58
24/58
25/58
26/58
27/58
28/58
29/58
30/58
31/58
1/59
2/59
3/59
4/59
5/59
6/59
7/59
8/59
9/59
10/59
11/59
12/59
13/59
14/5

actividades. i) Solicitar, recaudar, generar y canalizar los recursos financieros, humanos, materiales y técnicos para mejorar la calidad de vida, dignidad y oportunidad de superación de los miembros. j) Podrá la Asociación adquirir toda clase de bienes, celebrar contratos y convenios de toda índole para, tanto dentro como fuera del país; así como realizar toda especie de operaciones lícitas encaminadas a la consecución de sus fines, dentro de las limitaciones establecidas en el artículo cuarenta y tres del Código Civil. En fin, podrá la Asociación ejercer cualquier acción que se enmarque dentro del ordenamiento jurídico costarricense. **ARTICULO QUINTO:** La asociación contará con los siguientes recursos: a) Donaciones. b) Subvenciones. c) Partidas específicas del Estado. d) Legados. e) Exoneraciones. f) Cuotas g) Inmuebles que puedan adquirirse en el futuro, así como bienes muebles, todo para el estricto cumplimiento de sus fines. **ARTICULO SEXTO:** La asociación tendrá las siguientes categorías de asociados a) **FUNDADORES:** Todos los médicos especialistas en patología que participaron en la Asamblea Constitutiva y que quedaron anotados en el Acta Constitutiva. b) **ACTIVOS:** Todos los profesionales médicos legalmente calificados en el país, que residan en Costa Rica, especialistas en Patología, debidamente inscritos en el Registro de Especialidades del Colegio de Médicos y Cirujanos; y todos los profesionales médicos debidamente calificados e incorporados en el Colegio de Médicos y Cirujanos y que hayan iniciado su entrenamiento en patología, reconocido por la Universidad de Costa Rica. c) **AFILIADOS:** Son todos aquellos profesionales en Ciencias de la Salud, debidamente incorporados en el Colegio Profesional correspondiente, cuyos intereses científicos y académicos sean paralelos con los de la Asociación, y cuya aceptación como miembro afiliado, en opinión de la junta directiva, constituya un avance para los propósitos de la Asociación. y d) **HONORARIOS:** Serán aquellos profesionales en Ciencias Médicas, tanto nacionales como extranjeros que se han distinguido por contribuciones sobresalientes en la causa de la medicina científica a tal grado, como para ser reconocidos y elegidos por simple

Recursos

m
as
as
Gr
ca
tie
fu
ter
los
Mi
Cir
Pre
la
ten
acu
a)
con
apre
part
Con
Dire
asoc
AR
Eleg
com
asur
asoci
Disfr
Dem
las d

mayoría por la Asamblea General. Tendrán derecho a voz y voto los asociados activos y fundadores que estén en pleno goce de sus derechos. Los asociados honorarios y afiliados solamente participarán en las Asambleas Generales con derecho a voz, pero sin voto, no pudiendo ser electos en los cargos directivos ni de fiscalía, ni estarán sujetos a los demás deberes que tienen los asociados activos y fundadores. Asimismo, los asociados activos y fundadores que estén en pleno goce de sus derechos como asociados activos, tendrán derecho a voz y voto.

ARTICULO SETIMO: Para la afiliación de los asociados se observarán las siguientes reglas y requisitos: 1- **Para ser**

Miembro Activo: a) Estar debidamente inscrito en el Colegio de Médicos y Cirujanos o acreditar su condición de residente en esta especialidad. b) Presentar solicitud por escrito a la Junta Directiva de la Asociación. c) Pagar la cuota de ingreso aprobada por la Junta Directiva. d) La Junta Directiva tendrá un mes para aprobar o desaprobar el ingreso, cualquiera que sea el acuerdo deberá comunicarlo en forma escrita. 2- **Para ser Miembro Afiliado:**

a) Se debe estar debidamente incorporado en el Colegio Profesional correspondiente b) Debe ser propuesto por tres asociados activos y ser aprobado por la Asamblea General por mayoría simple. Son los Asociado participantes en la Asamblea Constitutiva y que quedaron anotados en el Acta Constitutiva c) Pagar la cuota de ingreso correspondiente fijada por la Junta Directiva 3- **Para ser Miembro Honorario:** a) Ser propuesto por tres asociados activos b) Ser aprobado por mayoría simple en Asamblea General.

ARTICULO OCTAVO: Los asociados tendrán los siguientes derechos: a) Elegir y ser electos en los cargos directivos o de fiscalía de la Asociación, así como en comisiones que se conformen, siempre que tengan aptitud legal para asumir los puestos. b) Proponer a la Junta Directiva la admisión d nuevos asociados c) Participar de los programas y comisiones de la Asociación d) Disfrutar de todos los beneficios que la entidad suministra a sus asociados e) Demandar fiel cumplimiento de los fines y propósitos de la Asociación y de las disposiciones y Estatutos y Reglamentos tanto de parte de sus Directores.

afiliación

de

como de todo miembro asociado. f) Solicitar en un número no menor a diez asociados, a la Junta Directiva, la convocatoria para Asambleas Generales extraordinarias con indicación expresa del punto o los puntos a tratar en ella, lo que deberá ser por escrito y firmado por todos los asociados interesados g) Participar en forma personal y no mediante delegación con voz y voto en las asambleas generales. h) Presentar mociones y sugerencias en asambleas, i) Denunciar ante la fiscalía de la Asociación cualquier irregularidad que notare en el desempeño de las funciones de directiva y otros miembros de la Asociación. j) Recibir información de los órganos de la Asociación sobre proyectos y programas. k) Todos los demás que le concede el presente Estatuto, los Reglamentos y los acuerdos de Asamblea General y Junta Directiva, siempre y cuando no contravengan las disposiciones de los primeros. **ARTICULO NOVENO: Son deberes de los asociados:** a) Cumplir con la Ley de Asociaciones y sus reformas, el Estatuto, Reglamentos y disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva de la Asociación, así como de los acuerdos que emanen de sus órganos, b) Pagar puntualmente las cuotas estipuladas por la Junta Directiva c) Desempeñar responsablemente los puestos para los cuales fueron electos, así como los cargos especiales que los órganos de la Asociación o sus personeros le confíen. d) Asistir a todas las sesiones de Asamblea General y a las de Junta Directiva para la cuales hayan sido convocados. e) Contribuir a la ejecución de programas de la Asociación y procurar por todos los medios que ésta cumpla con todos los fines que le estén encomendados. f) Todos los demás que le señale el presente Estatuto, los Reglamentos y los acuerdos de Asamblea General y Junta Directiva, siempre y cuando no contravengan las disposiciones de los primeros. **ARTICULO DECIMO:** Los asociados dejarán de pertenecer a la Asociación por las siguientes causas: **Primero:** Por fallecimiento. **Segundo:** Por renuncia voluntaria dirigida por escrito a la Junta Directiva, previa cancelación de sus obligaciones como asociado. **Tercero:** Por expulsión acordada por las dos terceras partes de los votos de los asociados presente en la Asamblea General

Exi
Co
Cu
ello
Por
Aso
asoc
del
enci
asoc
defe
plaza
Extra
estat
Asan
dicha
de la
PRIM
estará
de las
subsid
Públic
cuotas
ARTI
siguien
Fiscalí
Asocia
de sus
nombra
ARTIC

debe

debe



Extraordinaria por cualquiera de los motivos que a continuación se indican: a) Conducta inmoral que atente contra el buen nombre de la Asociación. b) Cuando un asociado actúe en nombre de la Asociación sin estar facultado para ello y c) Uso indebido de los activos físicos y económicos de la Asociación. d) Por la violación abierta a lo indicado por el Estatuto y Reglamentos de la Asociación. En los casos en que exista una causal de expulsión de un asociado se procederá de la siguiente forma: Previo al acuerdo de expulsión del asociado, la Junta Directiva deberá comunicarle por escrito que se encuentra dentro de alguna de las causales de expulsión, a efecto de que el asociado en el momento en que reciba la comunicación pueda preparar su defensa, para lo cual tendrá un plazo de quince días hábiles, cumplido este plazo la Junta Directiva convocará de inmediato a Asamblea General Extraordinaria, en el tiempo y condiciones que se establecen en el presente estatuto, el asociado acusado deberá estar presente y podrá apelar ante dicha Asamblea, quien en definitiva acordará afirmativa o negativamente sobre dicha expulsión, mediante votación secreta y por acuerdo de la mitad más uno de los asociados presentes a dicha Asamblea.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Patrimonio de la Asociación: El Patrimonio de la Asociación estará constituido por todos los bienes muebles e inmuebles obtenidos a través de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los asociados, y por donativos, subsidios y cualesquiera otros ingresos que provengan de Instituciones Públicas, Privadas, Nacionales o Extranjeras. La Junta Directiva señalará las cuotas que deben pagar los asociados, ya sean ordinarias y extraordinarias.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Asociación contará con los siguientes órganos: a) La Asamblea General, b) La Junta Directiva y c) La Fiscalía. Además, sin que tengan carácter de órganos formales de la Asociación, se crearán las comisiones necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines, cuya integración, atribuciones, momento y plazo por el que se nombrarán, será determinado por la respectiva Asamblea General Ordinaria.

ARTICULO DECIMO TERCERO: De la Asamblea General. Es el órgano

1. Asamblea
2. J. D.

máximo de la Asociación, compuesta por la totalidad de sus asociados. Habrá dos tipos de Asambleas, Ordinaria y Extraordinaria. La asamblea se reunirá, en forma ordinaria, una vez al año en la ^{1da. y 11da.} primera quincena del mes de setiembre de cada año, a efecto de escuchar los informes de labores del Presidente y Tesorero de la Junta Directiva, así como el de la Fiscalía y elegir cuando corresponda a los miembros de la Junta Directiva y Fiscalía. ^(Las reuniones Ordinarias podrán ser más de una vez al año, según sea requerido) Extraordinariamente se reunirá cada vez que la Junta Directiva la convoque o la solicite en forma vinculante un número mayor a diez asociados activos, o bien cuando la fiscalía lo considere necesario. Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas a través del secretario, por comunicación escrita o por medio de aviso en un periódico de circulación nacional o cualquier otro medio escrito idóneo, con ocho días naturales de anticipación y se considerarán constituidas, en primera convocatoria, cuando concurren la mitad más uno de sus asociados; de no presentarse el mínimo requerido se reunirá, en segunda convocatoria, una hora después, con el número de miembros presentes, que en ningún caso podrá ser menor que el número de puestos a elegir en los órganos de la asociación. Tanto en asambleas ordinarias como extraordinarias los asuntos se aprobarán con no menos de la mitad más uno de los votos de los asociados presente, excepto en aquellos casos, que por ley o por estos estatutos, se requiera el voto de las dos terceras partes de los asociados presente en Asamblea y que estén al día con el pago de sus cuotas. **ARTICULO DECIMO CUARTO: Son atribuciones de Asamblea General Ordinaria:** a) Elegir cada dos años a los miembros de la Junta Directiva y Fiscalía, pudiendo ser reelectos en votación pública si la mayoría de los asociados así lo solicitaren. Tendrán derecho al voto y a ser elegidos en la Junta Directiva, únicamente los asociados activos que se encuentren al día en el pago de sus cuotas. b) Conocer, aprobar, rechazar o modificar los informes de labores que rindan los otros órganos de la asociación. c) Acordar la compra de bienes y aceptar donaciones y legados.

AC

d)
pre
de
de
cun
mar
inte
mie
Las
atrit
Asa
ause
estat
conf
infor
urge
las
comi
la vo
de st
SEX
Junta
de ex
Voca
Ordin
perío
del ai
Junta
defini
tempo
Extrac

d) Aprobar los reglamentos que dicte la Junta Directiva. e) Aprobar el presupuesto y plan de trabajo del año correspondiente. f) Determinar el monto de la póliza con que deberá estar cubierto el tesorero para el cabal cumplimiento de sus funciones. g) Resolver las mociones que se presenten, de manera conveniente para el buen desarrollo de la Asociación. h) Determinar la integración y atribuciones de las comisiones. i) Conocer y conceder el cargo de miembro honorario. j) Conocer y aprobar el ingreso de asociados afiliados. j) Las demás que la ley, el reglamento y los estatutos concretamente le atribuyen.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Llenar las vacantes ocurridas por ausencias definitiva en la Junta Directiva o en la Fiscalía. b) Reformar los estatutos y reglamentos. c) Acordar la expulsión o no de los asociados de conformidad con lo expuesto en el artículo décimo anterior. d) Conocer los informes de los cuerpos administrativos o cualquier otro asunto de suma urgencia que no pueda esperar hasta la Asamblea Ordinaria e) Acordar llenar las vacantes ocurridas por las ausencias definitivas en las diferentes comisiones. f) Acordar la disolución de la Asociación, para la cual se requiere la votación de las dos terceras partes de los asociados presentes, en pleno goce de sus derechos y al día con el pago de sus cuotas.

ARTICULO DECIMO SEXTO: De la Junta Directiva: La dirección de la Asociación reside en la Junta Directiva la cual estará compuesta por seis miembros asociados mayores de edad nombrados así: ¹Presidente, ²Vicepresidente, ³Secretario, ⁴Tesorero, ⁵Vocal uno y ⁶Vocal dos, los cuales serán electos en Asamblea General Ordinaria celebrada en la segunda quincena del mes de setiembre por un período de dos años; tomarán posesión de sus cargos el primero de octubre del año que corresponda. Las ausencias temporales de los miembros de la Junta Directiva serán suplidos por la misma junta; en casos de ausencias definitiva, la misma Junta Directiva suplirá dichas ausencias, nombrado temporalmente los sustitutos, mientras se convoca a Asamblea General Extraordinaria para que llene las vacantes por el resto del período.

AE

Junta
6 M
Juntos
Jefe JF

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria cada treinta días, y extraordinariamente cuando lo considere necesario. Será convocada por el Secretario, por medio de carta circular, con cinco días naturales de anticipación. El cincuenta y uno por ciento de sus miembros formarán quórum y sus acuerdos se tomarán con no menos de la mitad más uno de sus miembros presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

ARTICULO DECIMO SETIMO: Las atribuciones de la Junta Directiva son las siguientes: a) Fijar la política gerencial de la Asociación conforme a los fines de ésta. b) Aprobar el presupuesto ordinario y extraordinario. c) Emitir un reglamento interno de trabajo. d) Adjudicar becas mediante atestados del solicitante y coordinación con la comisión respectiva la cual será nombrada por la Junta Directiva. e) Conceder permisos para ausentarse de sus cargos transitoriamente a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva d) Suspender a los asociados que están injustificadamente atrasados en el pago de seis o más cuotas y a los que incurren en la violación de los Estatutos, y Reglamentos de la Asociación e) Aprobar o acordar todos los gastos en que incurra la Asociación f) Otorgar distinciones y concesiones especiales a los asociados que por su trabajo o ayuda, se les quiera conferir un reconocimiento u otorgar un rango especial. g) Presentar anualmente un informe de labores a la Asamblea General Ordinaria. h) Convocar a Asambleas Generales a través del Secretario. i) Supervisar, conjuntamente con la fiscalía, las labores de las comisiones establecidas. j) Recibir las solicitudes de afiliación de los asociados activos nuevos y otorgarles aprobación o desaprobación cuando se cumpla con el requisito establecido en este estatuto. k) Recibir las solicitudes de renuncia voluntaria y expulsión y darles el trámite correspondiente.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: De la Fiscalía: Habrá un tercer órgano denominado fiscalía que estará integrado por un fiscal mayor de edad, nombrado por la Asamblea General Ordinaria en la segunda quincena del mes de setiembre por un período de dos años; tomarán posesión de su cargo el día primero de octubre del año que corresponda y tendrá las

J. J.)
no tengo

Recibido
1/14
de
de

E
I
E
f
e
ji
D
A
de
el
A
Se
au
lo
ret
Pre
De
As
Jun
con



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS CEDULA DE PERSONA JURIDICA

-3-002-543458-*

ASOCIACION DE PATOLOGOS DE COSTA RICA

-01/08/2008-*

-EMITIDA-*

-01/08/2018-*

-VENCE-*

FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE

REGISTRO DE ASOCIACIONES

539

ADVERTENCIA: ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR LEGAL SIN LA VIGENCIA DE LA PERSONERIA, NI DE LA ASOCIACION DE LA ENTIDAD

Eduardo Martin Y.



repe
(14)

siguientes
económico
Estatuto,
Rendir un
de los as
convocato
necesario.
Directiva
Refrendar
General h
archivo y
NOVENO
El Preside
facultades
establecid
junto con
Directiva
Asociació
de ~~Asamblea~~

~~elección en este caso, en este último caso estará sujeto a lo que marque la~~
~~Asamblea General.~~ Autorizar con su firma los cheques que se emitan.
Segundo: Corresponde al Vicepresidente sustituir al presidente en sus ausencias temporales, con iguales obligaciones y atribuciones que éste cuando lo sustituye./ **Tercero.** Corresponde al Secretario confeccionar las actas de las reuniones de Asambleas Generales y de Junta Directiva y firmalas junto con el Presidente, una vez que hayan sido aprobadas por el órgano respectivo. Deberá llevar en perfecto orden y debidamente legalizados por el Registro de Asociaciones el Libro de Actas de Asambleas Generales, el Libro de Actas de Junta Directiva y el Libro de Registro de Asociados. Dará lectura a la correspondencia y la tramitará lo más pronto posible. Llevará un archivo

Vicep

siguientes atribuciones: a) Supervisar todas las operaciones y movimientos económicos de la Asociación. b) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley y el Estatuto, así como los acuerdos y reglamentos que emita la Asociación. c) Rendir un informe anual a la Asamblea General Ordinaria. d) Oír las quejas de los asociados y realizar las investigaciones pertinentes. e) Solicitar la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria cuando lo considere necesario. f) Participar con voz, pero sin voto en las sesiones de Junta Directiva donde se traten asuntos que tengan injerencia con su gestión. g) Refrendar el informe anual del Tesorero antes de ser presentado a la Asamblea General h) Revisar, cuando estime conveniente el o los libros de Tesorería, archivo y demás documentos de la Asociación.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Atribuciones de los miembros de la Junta Directiva: Primero:

El Presidente será el representante judicial y extrajudicial de la Asociación con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma; con la limitación establecida en el artículo décimo cuarto inciso anterior, firmará las actas junto con el Secretario; autorizará junto con el Tesorero los pagos que la Junta Directiva acuerde y llevará la iniciativa de todas las gestiones que la Asociación emprenda. Ejercerá el doble voto para desempatar las votaciones de ~~Asamblea General y~~ Junta Directiva ~~excepto cuando se trate de puestos de elección en este caso, en este último caso estará sujeto a lo que indique la Asamblea General.~~ Autorizar con su firma los cheques que se emitan.

repe
14c

Segundo: Corresponde al Vicepresidente sustituir al presidente en sus ausencias temporales, con iguales obligaciones y atribuciones que éste cuando lo sustituye. **Tercero.** Corresponde al Secretario confeccionar las actas de las reuniones de Asambleas Generales y de Junta Directiva y firmalas junto con el Presidente, una vez que hayan sido aprobadas por el órgano respectivo. Deberá llevar en perfecto orden y debidamente legalizados por el Registro de Asociaciones el Libro de Actas de Asambleas Generales, el Libro de Actas de Junta Directiva y el Libro de Registro de Asociados. Dará lectura a la correspondencia y la tramitará lo más pronto posible. Llevará un archivo

1164

ordenado y completo. Convocar para las sesiones de Asamblea Ordinarias y Extraordinarias y Junta Directiva. Además, deberá entregar los documentos, libros y archivos de la Asociación a más tardar dos semanas de haber cesado sus funciones a su sustituto a la persona que la Junta Directiva designe.

Cuarto. El Tesorero tiene como obligación cobrar las cuotas que se fijan a los miembros; rendir mensualmente a la Junta Directiva lista detallada de los asociados morosos, los pagos hechos y el balance correspondiente. Vigilará porque las cuentas de la Asociación se cubran puntualmente; cuidará de los fondos de la Asociación, los que depositará en una cuenta bancaria en uno de los bancos del Sistema Bancario Nacional o Privado a nombre de la Asociación. Los depósitos, cheque o retiros se harán con la firma del Presidente y el Tesorero, y en ausencia temporal del primero firmará el vicepresidente. Autorizar junto con el presidente o en su defecto con el vicepresidente, mediante su firma los cheques que se emitan. Deberá rendir un informe anual a la Asamblea General Ordinaria y llevará al día y ordenados los libros Diario, mayor e Inventarios y Balances. Deberá estar cubierto por una póliza de fidelidad, de acuerdo al artículo veinticuatro de la Ley de Asociaciones y sus reformas, cuyo monto fijará la Asamblea General Ordinaria. Además, deberá entregar los documentos, libros y archivos de la Asociación a más tardar dos semanas de haber cesado sus funciones a su sustituto o a la persona que la Junta Directiva designe.

Quinto. Corresponde a los vocales, ayudar en las tareas que le encomiende la Junta Directiva y sustituir según su orden en forma temporal, cuando se ausente algún miembro de la Junta Directiva.

ARTICULO VIGESIMO: Las reformas totales o parciales del presente estatuto, deberán aprobarse en Asamblea General Extraordinaria por las dos terceras partes de los asociados presentes en la misma y su inscripción se hará conforme al artículo diecinueve de la Ley de Asociaciones y sus reformas.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La asociación tendrá una duración indefinida, sin embargo, podrá disolverse cuando concurren las causas indicadas en los artículos trece, veintisiete y

de la junta

de la junta

I
I
I
F
A
d
p
s
si
V
Y
Z
D
FI
no
di
fie
Re
sir
efe
acu
hor

treinta y cuatro de la Ley de Asociaciones y sus reformas; se pedirá al Juez Civil del domicilio de la Asociación que nombre de uno a tres liquidadores, quienes devengarán el tanto por ciento fijado en el artículo catorce de la Ley de Asociaciones y sus reformas a razón de honorarios. Al extinguirse la Asociación, los bienes que le pertenezcan pasarán a los Fondos del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica. **DISPOSICIONES FINALES:** En este mismo acto, una vez aprobado el anterior estatuto, procedemos a elegir la primer Junta Directiva y Fiscalía que regirá los destinos de nuestra Asociación, por esta única vez para el período que va del día ^{15 de} ~~catorce~~ de abril del dos mil ocho al treinta de setiembre del dos mil diez, dado que posteriormente, los periodos serán del primero de octubre hasta el treinta de setiembre del año que corresponda, recayendo el nombramiento en las siguientes personas: como ⁽¹⁾ ~~PR~~ESIDENTE: **FERNANDO BRENES PINO;** ⁽²⁾ ~~VICE~~PRESIDENTE: **IRENE QUESADA QUESADA;** ⁽³⁾ ~~SECRETARIO:~~ **YETTY VARGAS SANCHEZ;** ⁽⁴⁾ ~~TESORERO:~~ **JOSE PABLO ZUÑIGA ZUÑIGA;** ⁽⁵⁾ ~~VOCAL UNO:~~ **MARITZA VALDES GUTIERREZ;** ⁽⁶⁾ ~~VOCAL DOS:~~ **JORGE MANUEL VARGAS MARIN;** en la Fiscalía se nombra como **FISCAL: JOSE ALBERTO RAMIREZ CORRALES.** Todos los nombrados, de calidades ya mencionadas en esta acta constitutiva, aceptan dichos cargos y toman posesión de los mismos en forma inmediata, jurando fiel cumplimiento de los puestos en que han sido nombrados. Solicitamos al Registro de Asociaciones de la Dirección Jurídica del Registro Público, se sirvan extendernos la cédula de *personería jurídica de la asociación y para tal efecto se adjuntan los timbre de ley.* Se declaran firmes los anteriores acuerdos. Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las dieciocho horas del quince de abril del dos mil ocho.

11 A 270
15-4-08
al
30-9-10